BASES QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.895.551 € PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2022

Donostia / San Sebastián, 29 de julio de 2022

BASES QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.895.551 € PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2022

Índice

Nº página

1. Objeto del contrato 1
2. Naturaleza del contrato y jurisdicción 1
3. Publicidad, procedimiento de selección y adjudicación 2
4. Órgano de contratación 2
5. Duración del contrato 2
6. Condiciones exigidas 3
7. Criterios que servirán de base para la adjudicación 4
8. Presentación y apertura de las proposiciones 5

Anejo 1: Modelo de proposición a tipo de interés fijo
Anejo 2: Modelo de proposición a tipo de interés variable

BASES QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.895.551 € PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2022

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación por parte de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) de un préstamo bancario por importe de 1.895.551 €, cuyo objeto será la financiación de diversas inversiones incluidas en el anejo de inversiones de AGASA. Este anejo, al igual que la operación de préstamo mencionada, están incluidos en los estados previsionales de AGASA para el ejercicio 2022 y, por lo tanto, en el Presupuesto General de la Mancomunidad Municipal de Aguas del Embalse del río Añarbe (Mancomunidad) del mencionado ejercicio.

La operación, de carácter personal, contará como única garantía con los ingresos presentes y futuros de AGASA.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas clasificó a AGASA, en términos del SEC 95, dentro del sector de las sociedades no financieras, por lo que a dicha operación no le es de aplicación ni el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico ni la resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y entidades locales.

2. Naturaleza del contrato y jurisdicción

El contrato está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El contrato se regirá por la legislación mercantil o civil sobre préstamos.

Regirán en el contrato también aquellas determinaciones o condiciones que el adjudicatario haya incluido en su oferta, siempre y cuando no se opongan a las presentes bases ni a la normativa aplicable. En la redacción del contrato ambas partes podrán también incluir, de mutuo acuerdo, otras determinaciones no previstas ni en las presentes bases ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable, no supongan una variación sustancial de la oferta o signifiquen una mejora de ésta para la entidad prestamista.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el contrato. Las partes, con renuncia a su propio fuero, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián, respecto de cualquier incidencia que pudiera resultar del contrato.

3. Publicidad, procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso, para lo cual las presentes bases serán publicadas en el perfil del contratante de AGASA, al que se accede a través de la página web de AGASA (https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante), o a través de la página web de la plataforma contratación pública en Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

Podrán formar parte del proceso los licitadores que, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, sean personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente.

La presentación de propuestas conllevará que el licitador acepta incondicionalmente las presentes bases.

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico. En este sentido, y de acuerdo con lo que más adelante se expondrá, se entenderá como oferta económicamente más ventajosa:

- Prioritariamente, la que oferte el menor tipo de interés fijo.

- En el caso de que no se presente ninguna oferta a tipo de interés fijo por debajo del tipo máximo establecido en las presentes bases, la que oferte el menor diferencial a aplicar sobre el Euribor trimestral. En este caso, el tipo de interés de la operación vendrá determinado por la suma del Euribor trimestral y del diferencial ofertado por el adjudicatario de la operación.

4. Órgano de contratación

El órgano competente para la contratación y la tramitación del expediente es el Consejo de Administración de AGASA que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas a las que estime oportunas para la ejecución de las concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. Duración del contrato

La operación objeto de adjudicación en la presente licitación contempla un doble plazo:

- Periodo de libre disposición y carencia: la operación deberá contemplar un plazo de libre disposición y carencia, de una duración de dos años a contar desde la formalización del contrato. Durante dicho plazo, AGASA sólo abonará, en liquidaciones trimestrales y desde el momento de la efectiva disposición, los intereses correspondientes a las cantidades efectivamente dispuestas. AGASA

no garantiza que, finalizado este periodo, el importe nominal vaya a ser dispuesto en su totalidad.

Durante este periodo, AGASA podrá llevar a cabo cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía total del préstamo. Para llevar a cabo estas disposiciones no se requerirá mayor trámite que la notificación previa a la o las entidades adjudicatarias, que deberán poner los fondos solicitados a disposición de AGASA en el plazo máximo de 24 horas.

- Plazo de amortización: finalizado el plazo anterior, se iniciará el periodo de amortización de la operación, que tendrá una duración de 13 años (adicionales a los 2 años del periodo de libre disposición y carencia). Durante este periodo se llevará a cabo el reembolso del principal dispuesto por AGASA y el pago de los intereses correspondientes, mediante cuotas trimestrales calculadas siguiendo el denominado sistema francés.

AGASA podrá cancelar anticipadamente esta operación en cualquier momento, sin ningún coste adicional, ingresando en la entidad adjudicataria el saldo pendiente de amortización y el importe de los intereses que correspondieran a la fecha de cancelación.

6. Condiciones exigidas

Las condiciones de la operación a formalizar, a las que necesariamente habrán de ajustarse las ofertas presentadas -considerándose no válida cualquier oferta que establezca alguna modificación con respecto a ellas-, son las siguientes.

Importe nominal: los licitadores deberán ofertar el importe nominal total de la operación, esto es, 1.895.551 €.

Plazo de la operación: el plazo total de la operación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de 15 años.

Sistema de amortización: tal y como se ha comentado, para el cálculo de las cuotas del préstamo será utilizado el denominado sistema francés.

Tipo de interés: prioritariamente el tipo de interés aplicable a la operación el tipo de interés fijo ofertado por la entidad o entidades adjudicatarias de la operación.

En el caso de que no exista ninguna oferta a tipo de interés fijo por debajo del máximo establecido en las presentes bases, el tipo de interés aplicable a la operación será variable y se calculará tomando como referencia el tipo de interés Euribor a plazo de 3 meses (Euribor trimestral), o el que en el futuro le pudiera sustituir, al que se le sumará el diferencial ofertado por la entidad o entidades adjudicatarias de la operación. El primer valor a considerar de dicho índice de referencia será el correspondiente al del segundo día hábil anterior al de la fecha de formalización del préstamo.

En el supuesto de tipo de interés variable, éste será revisado cada tres meses (a contar desde la formalización del préstamo), y para ello se considerará el Euribor trimestral del segundo día hábil anterior al de la fecha de cada revisión trimestral. Una vez determinado el tipo de interés de referencia aplicable a cada trimestre, la o las entidades adjudicatarias del contrato deberán comunicárselo a AGASA.

Los licitadores podrán realizar ofertas, por lo tanto, a tipo de interés fijo, a tipo de interés variable o incluso presentar dos ofertas (una a tipo de interés fijo y otra a variable).

En el caso de las ofertas a tipo de interés fijo, únicamente se deberá ofertar el valor del tipo y no se admitirán ofertas de tipo de interés fijo superior, en términos anuales, al 2,00%.

En el caso de las ofertas a tipo de interés variable, únicamente se deberán ofertar el diferencial que habrá de sumarse al tipo de referencia (Euribor trimestral). No se admitirán ofertas cuyo diferencial sea, en términos anuales, superior al 1,50%.

En el supuesto de que la operación fuera adjudicada a tipo de interés variable y de que en un periodo determinado el tipo de interés resultante (suma del tipo de interés de referencia más el diferencial) fuera negativo, el tipo de interés aplicable en ese periodo sería del 0%. En este sentido, cabe mencionar que esta es la única condición relacionada con el tipo mínimo y que no se contempla la aplicación de cláusulas suelo de ningún otro tipo.

Interés de demora: en su caso, las obligaciones vencidas y no satisfechas devengarán diariamente y desde el día siguiente al de su vencimiento el interés nominal anual moratorio resultante de incrementar en un 2% el tipo de interés de la operación en ese momento.

Comisiones y gastos: los únicos gastos que satisfará AGASA serán los correspondientes a los intereses y, en su caso, a los intereses de demora, sin que pueda ser repercutido ningún otro gasto por comisiones (de apertura, de amortización anticipada parcial o total, no disponibilidad, etc.), corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas, etc. Todos estos conceptos deberán ser tenidos en cuenta por los licitadores en la preparación de sus ofertas y se considerarán incluidos dentro tipo de interés o del diferencial que oferten. Ello no obstante, si se decidiera elevar la operación a escritura pública, los gastos correspondientes a la minuta del notario, que será seleccionado por AGASA, serán soportados por ésta.

Amortización anticipada: el contrato deberá recoger expresamente la posibilidad de realizar, en cualquier momento y sin mayor trámite que la solicitud por parte de AGASA, amortizaciones anticipadas de la totalidad del capital pendiente o de una parte del mismo. Tal y como se ha mencionado anteriormente, dichas amortizaciones no generarán a la entidad o entidades adjudicatarias del contrato derecho al cobro de comisión alguna.

7. Criterios que servirán de base para la adjudicación

El único aspecto que será considerado para la valoración de las ofertas será el tipo de interés ofertado por los licitadores.

En este sentido, con carácter prioritario se tendrán en cuenta las ofertas a tipo de interés fijo, adjudicándose la operación al licitador que oferte el menor tipo de interés fijo (siempre y cuando esté por debajo del tipo máximo establecido anteriormente).

Sólo en el caso de que no se presentara ninguna oferta a tipo de interés fijo por debajo del máximo establecido en las presentes bases, se analizarían las ofertas a tipo de

interés variable, adjudicándose la operación al licitador que ofertara el menor diferencial aplicable sobre el tipo de interés de referencia (siempre y cuando el diferencial ofertado estuviera por debajo del máximo establecido para este tipo de operaciones).

En caso de empate entre dos o más entidades en la oferta más económica, el importe nominal será repartido a partes iguales entre ellas. En el caso de que alguna o algunas de éstas renunciaran a la adjudicación del importe resultante del reparto, el nominal total se repartiría entre el resto de las entidades que hubieran ofertado el tipo de interés fijo o, en su defecto, el diferencial, más bajo.

8. Presentación y apertura de las proposiciones

Las entidades interesadas deberán presentar su oferta antes de la finalización del plazo establecido en el anuncio de la licitación, a través de la aplicación del Gobierno Vasco (en la dirección web: http://www.contratacion.euskadi.eus), y utilizando para ello los modelos incluidos en los anejos 1 y 2 de estas bases.

La apertura de las ofertas se realizará en acto público, el día y hora indicados en el anuncio que se publique en la dirección http://www.contratacion.euskadi.eus.

Para el mejor análisis de las inversiones incluidas en el Presupuesto de 2022, se pondrá a disposición de los licitadores que así lo requieran un documento resumen de dicho Presupuesto, así como la copia de las Cuentas Anuales de AGASA del ejercicio 2021 junto con su informe de auditoría.

Anejo 1
Modelo de proposición a tipo fijo

D./Dª..……..., con domicilio en ……. y DNI ……, en representación de ……..., con domicilio en …… y NIF……., en plena posesión de su capacidad de obrar,

DECLARA:

Primero.- Que la entidad …….. tiene plena capacidad de obrar, que no está incursa en prohibición de contratar, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Que conoce y asume en su totalidad y sin salvedad alguna las bases que rigen la licitación convocada por AGASA para la concertación de una operación de préstamo por importe de 1.895.551 € y cuyas características principales son las siguientes:

- Importe nominal:	1.895.551 €
- Periodo de carencia y plazo de disposición:	2 años
- Plazo total (incluido el periodo de carencia y disposición):	15 años
- Sistema de Amortización:	Francés
- Tipo de interés:	Fijo o variable
- Liquidación de intereses:	Trimestral
- Periodo y frecuencia de revisión del tipo de interés (sólo en el caso de operación a tipo variable)	Trimestral
- Tipo de interés anual de demora:	Tipo de interés + 2%
- Comisión de apertura:	Sin comisión
- Comisión de cancelación anticipada y amortización parcial:	Sin comisión
- Otras comisiones o gastos:	Ninguno (salvo notaría)
- Garantía:	Ingresos presentes y futuros de AGASA

Tercero.- Que ofrece la concertación de la operación de préstamo de 1.895.551 € con estricta sujeción a la documentación previamente indicada, siendo el tipo de interés fijo ofertado, en términos anuales, del ..,..%.

En……., a ……de……de……..

Firma y sello

Anejo 2
Modelo de proposición a tipo variable

D./Dª……..., con domicilio en …… y DNI ……, en representación de ……..., con domicilio en …… y NIF……., en plena posesión de su capacidad de obrar,

DECLARA:

Primero.- Que la entidad …….. tiene plena capacidad de obrar, que no está incursa en prohibición de contratar, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- Que conoce y asume en su totalidad y sin salvedad alguna las bases que rigen la licitación convocada por AGASA para la concertación de una operación de préstamo por importe de 1.895.551 € y cuyas características principales son las siguientes:

- Importe nominal:	1.895.551 €
- Periodo de carencia y plazo de disposición:	2 años
- Plazo total (incluido el periodo de carencia y disposición):	15 años
- Sistema de Amortización:	Francés
- Tipo de interés:	Fijo o variable
- Liquidación de intereses:	Trimestral
- Periodo y frecuencia de revisión del tipo de interés (sólo en el caso de operación a tipo variable)	Trimestral
- Tipo de interés anual de demora:	Tipo de interés + 2%
- Comisión de apertura:	Sin comisión
- Comisión de cancelación anticipada y amortización parcial:	Sin comisión
- Otras comisiones o gastos:	Ninguno (salvo notaría)
- Garantía:	Ingresos presentes y futuros de AGASA

Tercero.- Que ofrece la concertación de la operación de préstamo de 1.895.551 € con estricta sujeción a la documentación previamente indicada, siendo el diferencial ofertado, en términos anuales, del ..,..%.

En……., a ……de……de……..

Firma y sello